

**AVISO No. 568**

10 DE AGOSTO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA LUCIA GALVIS RESTREPO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 4809 DEL 1 DE AGOSTO DE 2023**

Persona a notificar: **MARTHA LUCIA GALVIS RESTREPO**

Dirección de notificación usuario **VILLA DEL CARMEN MZ A – CS 4**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Profesional Universitario- Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

**Abogado**

**Dirección Comercial EPA ESP**

Armenia, 10 DE AGOSTO DE 2023

Señor(a)

**MARTHA LUCIA GALVIS RESTREPO**

**VILLA DEL CARMEN MZ A – CS 4**

Matricula No.77676

Armenia, Quindío.

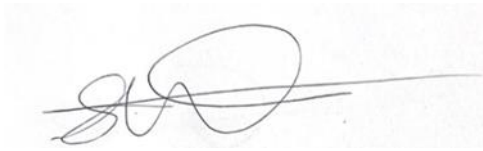
ASUNTO: Notificación por Aviso **568 OFICIO PQRDS 4809 DEL 1 DE AGOSTO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 568 OFICIO PQRDS 4809 DEL 1 DE AGOSTO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 77676"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

**Abogado**

**Direccion Comercial EPA ESP**

**RESOLUCION PQRDS 4809**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 77676**

El Abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

**CONSIDERANDO**

1. Que, la peticionaria **MARTHA LUCIA GALVIS RESTREPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito con Radicado **2023PQR34592**, respecto al predio ubicado en la **VILLA DEL CARMEN MZ A – CS 4**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 77676**, es menester de la entidad informarle lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **VILLA DEL CARMEN MZ A – CS**, identificado con **Matrícula No. 77676**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$55.278,00)**, por concepto de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, se envió visita de verificación, la cual fue practicada el día 27 de Julio de 2023, la cual arrojó el siguiente resultado:  
*“LEC 3980. 2 PERSONAS. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. SURTE VIVIENDA.”*
5. Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula No. 77676**, se evidencia que en los periodos de marzo, abril, de 2023 el medidor no registró movimiento, y se cobraron únicamente los cargos fijos, pero en el periodo de mayo, junio y julio se evidencia que la lectura seguía siendo la misma, toda vez que se evidencia que tienen observación de bajo llave e inaccesible.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5133	0	0	4	22	INACCESIBLE	27/07/2023
5114	0	0	3	42	BAJO LLAVE	28/06/2023
5095	0	3975	3	42	BAJO LLAVE	30/05/2023
5076	3975	3975	3	-1	NORMAL	28/04/2023
5057	3975	0	0	26	DESACUMULACION DE CONSU...	29/03/2023

6. Que, en relación a las cuentas de acueducto del bien inmueble identificado con **Matrícula No. 77676** se encuentra procedente ordenar al área de facturación, reliquidar las cuentas de acueducto **No. 63828709, No. 63466423, No. 63105584** dado que se facturó por promedio, y el medidor de agua instalado en el predio evidencia la misma lectura.
7. Que, de otra parte, al revisar el servicio de aseo, se evidenció que se venía cobrando el aseo

conforme a dos unidades residenciales, por lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar la cuenta de Aseo **No. 63825752**, en el sentido de que sea cobrado únicamente lo correspondiente a una unidad residencial, y de igual manera se ordenará el cambio dentro del sistema de la entidad para que la tarifa corresponda únicamente a una unidad residencial.

8. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

**90.1** *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

**90.2** *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*

**90.3** *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*

9. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.
10. Que, la ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones, quejas y reclamos son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho;

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones de la peticionaria **MARTHA LUCIA GALVIS RESTREPO** y por consiguiente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de acueducto **No. 63828709, No. 63466423, No. 63105584**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumo, teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento para el periodo correspondiente a las cuentas mencionadas anteriormente. **Matrícula No. 77676.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acceder a las pretensiones de la peticionaria **MARTHA LUCIA GALVIS RESTREPO** y por consiguiente ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar las cuentas de Aseo **No. No. 63825752**, en el sentido que se cobre únicamente lo correspondiente a una unidad residencial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad modificar dentro del sistema comercial de la empresa, que al bien identificado con **Matrícula No. 77676**, se le cambie tarifa de aseo a una unidad residencial.

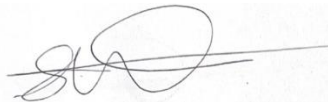
**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la peticionaria, **MARTHA LUCIA GALVIS RESTREPO**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la peticionaria, **MARTHA LUCIA GALVIS RESTREPO**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., al primer (01) día del mes de agosto de Dos Mil veintitrés (2023).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN ESTEBAN RESTREPO**

Abogado contratista  
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.Ç